



Consejo Consultivo de Canarias

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LOS DESPACHOS DE LETRADOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La entreplanta de la Casa Montañés, sede del Consejo Consultivo, en la que se sitúan los despachos de letrados, requiere de la realización de obras de rehabilitación y mejora, dado que desde que se llevó a cabo la rehabilitación inicial del inmueble hace más de treinta años no se ha acometido intervención alguna, necesitando en la actualidad de un mantenimiento de todas las maderas existentes y sustitución de las instalaciones eléctricas y mamparas divisorias. A tal efecto, se procedió a la contratación del proyecto técnico con el Estudio de Arquitectura Escobedo de la Riva, que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia de este Consejo nº 23/2021, de 21 de abril. Se hace preciso en consecuencia llevar a cabo la contratación de estas obras, para lo cual habrá de iniciarse el correspondiente expediente de contratación en tal sentido.

Por todo ello se propone que se efectúen los trámites oportunos para la contratación de la obra de referencia, que se ajustará, en todo caso, a las siguientes características:

1.- Tipo de contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario, así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

2.- Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será de tres meses y quince días (3,5 meses).

3.- Presupuesto base de licitación.



Consejo Consultivo de Canarias

El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.074,35 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto de ejecución material (PEM)	80.165,20 €
Gastos Generales (13%)	10.421,48 €
Beneficio Industrial (6%)	4.809,91
SUMA	102.074,35
I.G.I.C. (7%)	6.677,76 €
	102.074,35 €

4.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (114.475,91 euros), sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado del contrato se ha obtenido de la suma del Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales (13% sobre el PEM) y Beneficio Industrial (6% sobre el PEM) incrementado en un 20% de posible modificación que pueda sufrir la obra.

- Presupuesto neto de licitación:: 95.396,59 euros
- Límite de modificación prevista en los pliegos (20%): 19.079,32 euros
- **TOTAL.....: 114.475,91 euros**

5.- Aplicación presupuestaria.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 01.03.911-F.212.00.

7.- Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia se acreditará de la siguiente manera:

Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de



Consejo Consultivo de Canarias

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, lo cual asciende a la cantidad de 171.713,86 euros.

La acreditación del criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro o, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

La acreditación del seguro de responsabilidad civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Sin embargo, este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del art. 150 de la LCSP. Este seguro debe dar cobertura a todos los técnicos del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

a) Relación de al menos 5 obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, relativas a obras que respondan a la definición de “restauración” que se contiene en el art. 232.6 LCSP, y en las que se haya intervenido en el interior de los edificios o pueda desprenderse una intervención relevante de carpintería.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos o profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras encargados directamente de las misma. Al menos una persona vinculada a esta ejecución de manera permanente deberá ostentar la titulación de aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación.

c) Declaración relativa a la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios correspondientes dependientes del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 88.2 LCSP, para las empresas contratistas de antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios reseñados en los apartados b) y c) anteriores.

Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2., las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato y, como mínimo, los siguientes:



Consejo Consultivo de Canarias

-Medios personales: Los licitadores deberán manifestar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que declare y, al menos, una persona vinculada a esta ejecución de manera permanente que deberá ostentar la titulación de aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación. Asimismo, un carpintero, esté o no integrado en la empresa, o empresa de carpintería especializada en trabajos de restauración.

Medios materiales: Declaración de maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra.

Los licitadores deberán presentar declaración de compromiso de adscripción de los citados medios al presente contrato conforme al modelo del ANEXO I.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación detallados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: precio y disminución del plazo de ejecución de las obras.

8.- Procedimiento de contratación

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, y la necesidad de fomentar la concurrencia y la competitividad en la licitación, el procedimiento que se utilizará en la presente contratación será, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, el abierto simplificado.

La Laguna, a 26 de abril de 2021

JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES,
ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS,